



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0516- 2024 –MPO-LL

Otuzco, dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro

#### VISTO:

Oficio N° 007-2024-RLL-GRELL-UGEL-O-I.E.-N° 81550-EBR-D, signado en el expediente 3023-2024 de fecha 04 de abril de 2024; Oficio N° 046-2023-GRELL-UGEL-O/ESPM/A1-P-SB-O, signado en el expediente N° 2963-2024 de fecha 03 de abril de 2024; Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MPO-LL de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 0071-2024-MPO-GDS-SGEDJ/MEAM de fecha 30 de abril de 2024; Informe N° 00396-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 30 de abril de 2024; Informe Legal N° 0226-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 02 de mayo de 2024; Informe N° 259-2024-MPO-GPP de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre la colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o

ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”. Y en el artículo 88° medios de colaboración interinstitucional que es los siguientes numerales señala: 88.1° “Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, en el mencionado Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de los intereses de actividades comunes que acuerden;

Que, de acuerdo al Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades describe que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1.- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2.- Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° numeral 26 de la norma en mención; es competencia del consejo municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

En efecto, La Municipalidad Provincial de Otuzco, firmo el convenio interinstitucional el 11 de abril del 2024, con la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de la Libertad, a fin de lograr el apoyo y cooperación de la comunidad local que sirvan para mejorar la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas en la materia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera el objeto y la finalidad del convenio interinstitucional es de forma específica gestionar la contratación y pago de personal docente y/o administrativo en las instituciones educativas de la jurisdicción de la provincia de Otuzco;

Precítese que, la cláusula octava del presente convenio describe que tendrá eficacia anticipada desde el mes de marzo de 2024, el cual tendrá vigencia durante el año fiscal 2024 (marzo a diciembre 2024), pudiendo renovarse, a cuyo efecto las partes suscribirán las adendas antes de su vencimiento, mediante notificación escrita con treinta días calendario de anticipación;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-RLL-GRELL-UGEL-O-I.E.-N° 81550-EBRD, signado en el expediente 3023-2024 de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el señor Carlos Esmerdis Ñique Beltrán - Director de la I.E. N° 81550 del Centro Poblado Chota, distrito de Agallapampa, provincia de Otuzco, solicita apoyo de profesor de BANDA DE MUSICO, para la implementación del taller de música, en el cual, tienen 32 instrumentos musicales; en tal sentido se propone al docente MARCO SANTIAGO HURTADO ZAVALA, identificado con DNI N° 40757883;

Que, mediante Oficio N° 046-2023-GRELL-UGEL-O/ESPM/A1-P-SB-O, signado en el expediente N° 2963-2024 de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el señor Edgar G. Huacanjulca Minchola – Director de la I.E. Simón Bolívar del distrito de Otuzco, hace llegar el expediente de propuesta para docente Rosa Inés Briceño Juárez, identificada con DNI N° 70662930, para el aula de innovación de la I.E en mención;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MPO-LL de fecha 10 de abril de 2024, se acuerda: adicionar la cobertura de contratación y pago de docentes de educación básica regular en la provincia de Otuzco respectivamente como se indica a continuación:

ITEM	DISTRITO	LUGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	ANEXO	DOCENTES	MESES	PRESUPUESTO POR MES	PRESUPUESTO TOTAL
1	OTUZCO	CHOTA-ALGALPAMPA	I.E. 81550	SECUNDARIA	NO	1	8	S/2000.00	S/16 000.00
2	OTUZCO	OYUZCO	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	NO	1	8	S/2000.00	S/16 000.00
									S/32 000.00

Que, mediante Informe N° 0071-2024-MPO-GDS-SGEDJ/MEAM de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal sobre ITEM 3.1.1 del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, donde el objetivo específico del convenio es gestionar la contratación y pago de personal docente y/o administrativo en las I.E. de la jurisdicción de la provincia de Otuzco de acuerdo a las necesidades identificadas y/o requeridas y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad; según esto, es viable acogerse a este punto del convenio para incorporar docente para la cobertura de contratación y pago de docentes de educación básica regular en la provincia de Otuzco para el periodo escolar del año 2024;

Que, mediante Informe N° 00396-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal e interpretación del ITEM 3.1.1 del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO;

Que, mediante Informe Legal N° 0226-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, de la consulta realizada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para la incorporación de docentes de las instituciones educativas, se debe indicar que el ítem 3.1.1 de la cláusula tercera del presente convenio interinstitucional es muy clara y precisa en el sentido del objetivo del convenio; que es justamente la contratación y pago de personal que se ajuste a la necesidad de la población educativa; por lo que no se necesita adenda alguna solo se deberá acogerse a dicha cláusula y pedir sustento presupuestal con un informe técnico por parte de la gerencia de planificación y presupuesto si se cuenta con la disponibilidad correspondiente para la contratación y el pago respectivo a los docentes que cubrirán las plazas; asimismo, opina declarar VIABLE la Proyección del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de la Libertad y La Municipalidad Provincial de Otuzco, a fin de cumplir el objetivo del presente convenio en beneficio de la población estudiantil y recomienda derivar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 259-2024-MPO-GPP de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 soles), cobertura de contratación y pago de docentes de educación básica regular en la provincia de Otuzco respectivamente como se indica a continuación:



ITEM	DISTRITO	LUGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	ANEXO	DOCENTES	MESES	PRESUPUESTO POR MES	PRESUPUESTO TOTAL
1	OTUZCO	CHOTA-ALGALPAMPA	I.E. 81550	SECUNDARIA	NO	1	8	S/2000.00	S/16 000.00
2	OTUZCO	OYUZCO	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	NO	1	8	S/2000.00	S/16 000.00
									S/32 000.00

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** la cobertura de contratación y pago de docentes de educación básica regular en la provincia de Otuzco para el periodo escolar (MAYO-DICIEMBRE) del año 2024; en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Otuzco, celebrada el día 11 de abril de 2024, como se indica a continuación:

ITEM	DISTRITO	LUGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	ANEXO	DOCENTES	MESES	PRESUPUESTO POR MES	PRESUPUESTO TOTAL
1	OTUZCO	CHOTA-ALGALPAMPA	I.E. 81550	SECUNDARIA	NO	1	8	S/2000.00	S/16 000.00
2	OTUZCO	OYUZCO	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	NO	1	8	S/2000.00	S/16 000.00
									S/32 000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento y la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MPO-LL y esta resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tomar acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
 GERENTE MUNICIPAL